



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0713-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	26/06/2018
Hora:	15:34:44.81...
Folios:	

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRONARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 131-0341 del 06 de abril de 2018, se da **INICIO** al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** presentada por la señora **MARIA DEL CARMEN PIEDRAHITA DE ECHAVARRIA** identificada con cedula de ciudadanía número 42.867.106, en calidad de propietaria, para uso **Domestico, Pecuario y Riego**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-33333, ubicado en la vereda La Convención del municipio de Rionegro.

Que el aviso fue fijado en la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía de Rionegro entre los días 24 de abril al 23 de mayo de 2018.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 16 de mayo de 2018 y con el fin de conceptuar sobre la Concesión de Aguas, se genera el **Informe Técnico con radicado N° 131-1061 del 08 de junio de 2018**, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

(...)

4. CONCLUSIONES

4.1 La fuente denominada "Rocío", cuentan con oferta hídrica para suplir las necesidades del predio y cuentan con buena protección en cuanto a vegetación nativa.

4.2 No es posible conceptuar sobre el trámite de concesión de aguas solicitado por la interesada, dado que según el Sistema de Información Geográfica de Cornare, el predio identificado con FMI 020-33333, presenta afectaciones ambientales por el acuerdo 198 del 3 abril de 2008, Acuerdo 251 de 2011 y la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 que aprueba el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del Río Negro, por tener un área de 3152 m² en áreas de protección, 5700 m² en áreas agrícolas y 24.598 m² en áreas agrosilvopastoriles. Por lo que se requiere el concepto de uso del suelo del municipio de Rionegro, para conocer la densidad mínima establecida para construcción de vivienda en la zona, sus afectaciones ambientales teniendo en cuenta los Acuerdos de Cornare y el POT municipal, detallando el área total del predio, tipo de afectación y el área afectada en m², los retiros a fuentes hídricas, dado que la interesada solicita concesión de aguas para uso pecuario, riego y domestico porque proyecta la construcción de dos viviendas en el predio.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-179/V.02

2-May-17

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrero 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páromo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85-83,
Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

4.3 Es pertinente **SUSPENDER** el trámite de concesión de aguas solicitado por la señora **MARIA DEL CARMEN PIEDRAHITA DE ECHAVARRIA**, en beneficio del predio identificado con FMI 020-33333 ubicado en la vereda La Convención del Municipio de Rionegro, hasta tanto Planeación Municipal emita concepto sobre los Usos del Suelo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

El artículo 8 de la Constitución Política Colombiana establece que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 80 de la carta, establece que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)" lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

El artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto en mención establece "Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación, en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma"

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER el trámite de **CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, solicitado por la señora **MARIA DEL CARMEN PIEDRAHITA DE ECHAVARRIA** identificada con cedula de ciudadanía número 42.867.106, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-33333, ubicado en la vereda La Convención del municipio de Rionegro. Hasta tanto la oficina de Planeación del municipio de Rionegro, emita concepto técnico de usos del suelo donde se especifique el área del predio, la densidad mínima para construcción de vivienda en la zona, sus afectaciones ambientales teniendo en cuenta los Acuerdos de Cornare y el POT municipal, detallando el tipo de afectación y el área afectada en m², los retiros a fuentes hídricas.

Parágrafo. La presente actuación administrativa, no faculta a los usuarios a usar el recurso hídrico. Cualquier obra o actividad que pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos de Cornare y el P.O.T Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la señora **MARIA DEL CARMEN PIEDRAHITA DE ECHAVARRIA** para que en un término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a la Corporación los usos del suelo emitidos por Planeación Municipal donde se especifique el área del predio, la densidad mínima para construcción de vivienda en la zona, sus afectaciones ambientales teniendo en cuenta los Acuerdos de Cornare y el POT municipal, detallando el tipo de afectación y el área afectada en m², los retiros a fuentes hídricas

Parágrafo: Si en el término establecido no da cumplimiento a lo solicitado, se entenderá que ha desistido del trámite ambiental y se procederá a declarar el desistimiento tácito de la solicitud y el archivo de esta.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que la Corporación envió oficio a Planeación Municipal, con radicado CS-131-0601 del 08 de junio de 2018, con el fin de que emita concepto técnico sobre la información requerida en el artículo primero del presente acto administrativo.

Parágrafo. Los interesados deberán acudir a la Administración Municipal, para realizar el trámite permitiente en cuanto a la obtención del certificado de uso de suelo, el cual deberá ser allegado a la Corporación en un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, so pena de declarar el desistimiento tácito del trámite.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR la presente decisión a la señora **MARIA DEL CARMEN PIEDRAHITA DE ECHAVARRIA**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTA. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que proferió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056150230017

Proceso: Trámites Ambientales

Proyectó: Abogada/ Estefany Cifuentes.

Revisó: Abogada/Piedad Usuga Z.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Fecha: 18/06/2018

Anexo: Plano con Restricciones Ambientales

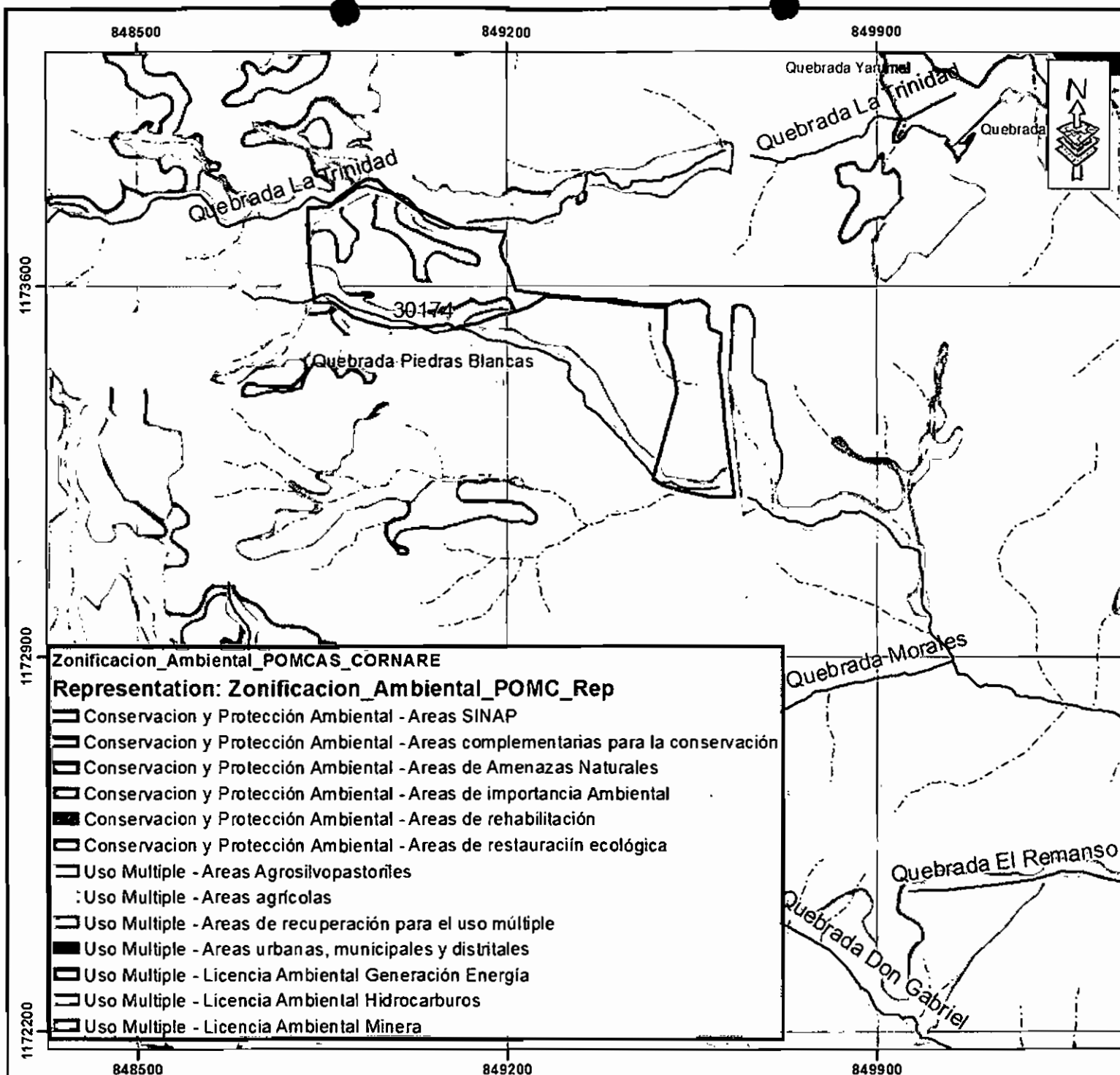
Vigente desde:

F-GJ-179/V.02

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoya/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoya/Gestión%20Jurídica/Anexos)

2-May-17

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE

MUNICIPIO RIO NEGRO
VEREDA LA CONVENCIÓN
MATRÍCULA 020-30174
PREDIO No. 160
ÁREA: 119.077 M²

Convenciones:

Drenaje Sencillo_010MII
Estado_Drenaje
 - - - Intermitente
 ——— Permanente
 Predio_30174

ACUERDO 251 / 2011 (Rondas Hídricas)
 Retiro a fuentes de agua, estipuladas por el POT, Municipal

Zonificación Ambiental POMCAS-CORNARE
RIO NEGRO
 Áreas importancia ambiental= 20.180 M²
 Restauración ecológica= 20.339 M²
 Recuperación uso múltiple=518 M²
 Áreas agrosilvopastoriles= 70.349 M²
 Áreas agrícolas= 7.687 M²

Agroforestal= 16.233 M²
Protección= 14.839 M²

Acuerdo 250 de 2011
Zona
 Agroforestal
 Protección
 Restauración

SIG - REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS
FECHA: 05/05/2018
FUENTE: SIAR Y TICS CORNARE

ESCALA: 1:10 000
 Coordinate System: Magna Colombia Bogotá
 Projection: Transverse Mercator
 Datum: Magna
 Meridiano base: Greenwich
 Unidad Angular: Degree